



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0313-2015-UNAP  
Iquitos, 11 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el 06 de marzo de 2015, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, representada por su alcalde don Paquito Ramírez Grately y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre la UNAP y la Municipalidad, para el desarrollo de acciones conjuntas de carácter educativo a nivel superior y programas para el mejoramiento de la calidad de la población de la provincia de Ucayali, relacionados con el fortalecimiento institucional, desarrollo social y cultural;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que el presente convenio, que consta de siete (7) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



**UNAP**



## CONVENIO MARCO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA

Conste por el presente Convenio Marco que celebran de una parte la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20180260316, debidamente representado por su Rector, **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha del distrito de San Juan Bautista, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana**, con RUC N° 20147142197, debidamente representado por su Alcalde, **Prof. Paquito Ramírez Grately**, identificado con DNI N° 05920552, con domicilio legal en la calle Amazonas N° 308 de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13498 Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972 Ley de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740 - SINEACE

### CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conviene en seguir prestando servicio académico a la población de Contamana a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), con el establecimiento de la Escuelas Profesionales de Contabilidad y Administración, que alberga a casi 200 estudiantes de cuatro (4) promociones respectivamente y el afincamiento de personal docente estable para el dictado de las asignaturas de los respectivos planes de estudios de ambas escuelas profesionales y de futuras escuelas profesionales que se instalen en dicha ciudad.

La Municipalidad Provincial de Ucayali, tiene como una de sus funciones apoyar al desarrollo de las actividades productivas y de carácter social en el ámbito de su jurisdicción, poniendo especial énfasis en la educación superior.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación entre **LA UNAP** y la **MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de acciones conjuntas de carácter educativo a nivel superior y programas para el mejoramiento de la calidad de la población de la provincia de Ucayali, relacionados con el fortalecimiento institucional, desarrollo social y cultural.

1023  
11-3

nn



# UNAP



## CLAÚSULA CUARTA:

## DE LOS COMPROMISOS

### DE LA UNAP

1. Garantizar un buen nivel de servicio académico en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, con las escuelas profesionales vigentes y futuras a crearse.
2. Desarrollar proyectos de capacitación, acordes con sus funciones institucionales a solicitud de LA MUNICIPALIDAD.

### DE LA MUNICIPALIDAD

1. Atención con pasajes aéreos en la ruta Pucallpa-Contamana y viceversa, para el Coordinador de la UNAP - Sede Contamana, quien velará para el cumplimiento del presente convenio durante su vigencia.
2. Apoyo con pasajes aéreos en la ruta Pucallpa-Contamana y viceversa, y alimentación para los docentes que arriben a la ciudad de Contamana, para desarrollar los programas de Maestría y Doctorado a implementarse conforme a las necesidades de los graduados.
3. Implementación Académica de la Sede Contamana de acuerdo a los requerimientos solicitados y programados por LA UNAP - Sede Contamana.

## CLAÚSULA QUINTA:

## DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años prorrogables previa evaluación de las partes.
- Las modificaciones y ampliaciones debidamente justificadas, se efectuarán de mutuo acuerdo de las partes intervenientes lo que motivará la inclusión y suscripción de Adenda.

## CLAÚSULA SEXTA:

## RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, dará lugar a la resolución de oficio del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que las mismas acarrean.

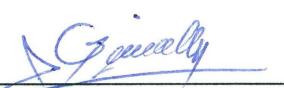
## CLAÚSULA SÉPTIMA:

## DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Este convenio se sujeta a la disposición del Consejo Municipal mediante Acuerdo N°015-2015-MPU de la Sesión Ordinaria N° 01 del 15 de enero del 2015, donde se faculta al alcalde suscribir convenios con instituciones, y en este caso a solicitud de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

En fe de lo cual se suscribe el presente documento en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Contamana, a los 06 días del mes de MARZO del 2015.

### POR LA MUNICIPALIDAD

  
Prof. Paquito Ramírez Gratelly  
Alcalde



### POR LA UNAP

  
Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector

